

# Política de categorización de los clientes

Inscrito en el registro comercial a la agencia de registro  
de la República de Bulgaria con CUI 123560824

**EBH**  
EUROPEAN BROKERAGE HOUSE

## Glosario de términos

### Artículo 1

1. El Cliente es una persona física o jurídica privada y EUROPEAN BROKERAGE HOUSE (EBH) proporciona inversiones o servicios adicionales al Cliente.
2. Un Cliente profesional es un Cliente que tiene la experiencia, el conocimiento y las habilidades para tomar sus propias decisiones de inversión y evaluar adecuadamente los riesgos de inversión; Un cliente profesional cumple con los criterios establecidos en la Directiva del 2014/65 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de mayo del 2014, la Ley de Mercados en Instrumentos Financieros (MFIA) y esta Política.
3. Un Cliente no profesional (minorista) es un Cliente que no está definido como un Cliente profesional o una contraparte elegible.
4. Una contraparte elegible es una compañía de gestión de inversiones, una entidad de crédito, una compañía de seguros, un plan de inversión colectivo, una compañía de gestión, una compañía de seguros de pensiones, un fondo de pensiones u otras instituciones financieras autorizadas o reguladas por la Unión Europea y el Estado miembro Legislación, gobiernos nacionales, autoridades del gobierno central, bancos centrales e instituciones internacionales, así como nacionales de terceros sujetos a requisitos equivalentes a los requisitos de la legislación de la UE. Otras personas también pueden considerarse contrapartes elegibles, si cumplen con los criterios y requisitos establecidos en el art. 71 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565, incluidas las personas de terceros países.

## Términos generales

### Artículo 2

1. La Política actual de la Categorización de Clientes de EBH pretende establecer normas internas para la clasificación de clientes de acuerdo con los criterios y requisitos de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 15 de mayo del 2014, sobre el intercambio de instrumentos financieros y modificación de la Directiva 2002/92/CE y de la Directiva del 2011/61/UE, del Reglamento Delegado (UE) del 2017/565 de la Comisión, del 25 de abril del 2016, que complementa la Directiva del 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos organizativos y las condiciones operativas de las compañías de gestión de inversiones y al suministro de definiciones para los fines de dicha Directiva, la de los Mercados en Instrumentos Financieros (MFIA).
2. Antes de celebrar un acuerdo con un Cliente o iniciar una relación con un Cliente, EBH debe categorizar al Cliente aplicando los criterios establecidos en la Directiva 2014/65/UE, Reglamento Delegado (UE) 2017/565, de los Mercados en la Ley de Instrumentos Financieros (MFIA) y la presente política, para proteger y ejercer los derechos de los Clientes, especificados en la MFIA, Reglamento Delegado (UE) 2017/565, y otros actos reglamentarios y corporativos aplicables.

## Categorización del cliente

### Artículo 3

1. EBH notificará a sus Clientes, categorizados por la Compañía de acuerdo con los requisitos de la Directiva 2014/65/UE para su clasificación como un Cliente minorista, un Cliente profesional o una contraparte elegible.
2. Los clientes serán categorizados en el siguiente orden:
  - 2.1. En caso de que la evaluación de idoneidad y adecuación establezca que el Cliente es elegible para ser considerado una contraparte elegible, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Política y el Cliente haya solicitado explícitamente ser tratado como tal, el Cliente deberá ser clasificado como una contraparte elegible por EBH;
  - 2.2. En el caso de que la evaluación de idoneidad y adecuación determine que el Cliente no cumple con los criterios de elegibilidad para una contraparte elegible bajo esta Política, aun cumpliendo con los requisitos y puede definirse como un Cliente profesional de acuerdo con los criterios establecidos en esta Política, el Cliente está clasificado como Cliente profesional por EBH;
  - 2.3. En el caso de que la evaluación de idoneidad y adecuación determine que el Cliente no cumple con la definición y los criterios de clasificación como contraparte elegible o como Cliente profesional, o según el criterio de EBH, debe ser designado como Cliente minorista. Para proporcionar un mayor nivel de protección, el Cliente se clasificará como un Cliente minorista.
3. De manera predeterminada, EBH definirá a todos los Clientes como minoristas y, en caso de cualquier cambio, EBH notificará al Cliente su clasificación para la relación con EBH: una contraparte elegible, un profesional o un Cliente minorista, incluyendo los criterios bajo la cual se hizo la categorización.
4. En la notificación al Cliente bajo el párrafo anterior, EBH deberá indicar el derecho a solicitar un cambio en la categorización, así como cualquier limitación en el nivel de protección del Cliente, a la cual esto se traduciría, indicando que en los términos y condiciones los cuales para esto están contenidos en esta Política. La notificación al Cliente en virtud de este y el párrafo anterior se llevará a cabo en un medio duradero, sujeto a los requisitos del art. 3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565, MFIA.

### Artículo 4

1. EBH considera Clientes profesionales con respecto a todos los servicios de inversión, actividades de inversión e instrumentos financieros, los siguientes Clientes son:
  - 1.1. Personas, que requieran la emisión de una licencia para realizar negocios en los mercados financieros o cuya actividad en esos mercados está regulada por la legislación nacional de un Estado miembro, cumpla o no con una directiva de la Unión Europea, autorizada para llevar a cabo estas actividades o reguladas de otro modo por la ley de un tercer país, como son:
    - 1.1.1. Instituciones de crédito;
    - 1.1.2. compañías de gestión de inversiones (intermediarios de inversión);

- 1.1.3. otras instituciones financieras que están sujetas a licencias o reguladas de otro modo;
- 1.1.4. compañías de seguros;
- 1.1.5. los organismos de inversión colectiva y sus compañías de gestión;
- 1.1.6. fondos de pensiones y compañías de seguros de pensiones;
- 1.1.7. personas que hacen trading por cuenta propia con productos básicos o derivados de productos básicos;
- 1.1.8. compañías locales;
- 1.1.9. otros inversores institucionales.
- 1.2. Grandes empresas que cumplan al menos con dos de las siguientes condiciones:
  - 1.2.1. valor del balance: al menos el equivalente en BGN de EUR 20,000,000;
  - 1.2.2. volumen negociado neto - al menos el equivalente de BGN o en EUR de 40,000,000;
  - 1.2.3. fondos propios, al menos el equivalente a BGN o en EUR de 2,000,000.
- 1.3. Organismos gubernamentales nacionales y regionales, organismos gubernamentales involucrados en la gestión de la deuda del gobierno, bancos centrales, instituciones internacionales y supranacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y otras organizaciones internacionales similares.
- 1.4. Otros inversores institucionales, cuya actividad principal es invertir en instrumentos financieros, incluyendo las entidades que participan en la titulización de activos u otras transacciones de financiación.

## Artículo 5

- 1. Los clientes que puedan ser considerados a sus solicitudes de Clientes profesionales deberán cumplir con al menos dos de los siguientes criterios:
  - 1.1. en los cuatro trimestres anteriores, la persona ha realizado en promedio 10 transacciones con un volumen significativo en un mercado relevante;
  - 1.2. el valor del portafolio de inversiones de la persona que incluye instrumentos financieros y depósitos en efectivo es mayor que el equivalente de BGN de o en EUR de 500,000;
  - 1.3. persona ha trabajado o trabajó en el sector financiero durante al menos un año en una posición que requiere conocimiento de las transacciones o servicios relevantes.
- 2. Procedimiento:
  - 2.1. Clientes distintos de los contemplados en el art. 4 anteriormente, incluyendo las organizaciones del sector público, los organismos del gobierno local, los municipios y los inversores privados individuales, pueden solicitar a EBH que no aplique algunos de los requisitos aplicables a los

inversores minoristas. EBH puede tratar a dichos Clientes como profesionales, si cumplen con los siguientes requisitos y cumplen con el procedimiento descrito. Para ser tratados como Clientes profesionales, dichas personas pueden solicitar un tratamiento como Clientes profesionales sujetos a lo siguiente:

- 2.1.1.** EBH no puede aceptar a las personas bajo el punto 1 anterior que tengan el conocimiento del mercado y la experiencia comparable a los del art. 4 sin hacer la valoración necesaria. EBH evalúa el conocimiento y la experiencia del Cliente entérminos de que si el Cliente puede tomar decisiones de inversión y asumir los riesgos asociados con las transacciones y los servicios específicos. La evaluación se realizará con respecto a las personas que gestionan y representan al Cliente o que tengan derecho a realizar las transacciones relevantes en su nombre y por su propia cuenta.
  - 2.1.2.** Los clientes deben solicitar a EBH por escrito que se los trate como clientes profesionales en general o en relación con ciertos servicios o transacciones de inversión o con un tipo particular de transacción o producto de inversión;
  - 2.1.3.** EBH requerirá que alerte al Cliente por escrito de que no se beneficiará de la protección pertinente en la prestación de servicios y del desempeño de las actividades por parte de EBH o del derecho a ser compensado por el Fondo de Compensación al Inversor en instrumentos financieros;
  - 2.1.4.** El Cliente debe declarar en un documento separado, de conformidad con el Apéndice 1 a esta Política, que se le ha informado de las consecuencias en virtud del p. 2.1.2;
  - 2.1.5.** Antes de decidir que el Cliente debe ser tratado como un Cliente profesional, EBH debe emprender las acciones necesarias para garantizar que el Cliente cumpla con los requisitos de punto 1 anteriormente descrito.
- 3.** Los Clientes Profesionales deben informar a EBH sobre cualquier cambio que pueda llevar a un cambio en su categorización.
  - 4.** En el caso de que EBH encuentre que un Cliente ha dejado de calificar como un Cliente profesional, EBH deberá tomar las medidas necesarias para reflejar dicho cambio.

## Artículo 6

- 1.** Cuando el Cliente de EBH es una empresa, como se menciona en el Art. 4 de esta Política, EBH deberá informar al Cliente antes de brindar los servicios que, en base a la información disponible, se considere un Cliente profesional y será tratado como tal, al menos de que EBH y el Cliente acuerden lo contrario.
- 2.** Las entidades, contempladas en el art. 4 de esta Política se considerarán Clientes profesionales. Sin embargo, tendrán el derecho y podrán requerir ser tratados como Clientes minoristas, por lo que EBH puede acordar proporcionar un mayor nivel de protección. EBH informará al Cliente que puede solicitar un cambio en las condiciones para garantizar un mayor nivel de protección.
- 3.** Solicitando un nivel más alto de protección será la obligación del Cliente, considerado un Cliente profesional, cuando el Cliente considere imposible evaluar o administrar los riesgos, asociados con la inversión correctamente.

4. Se proporcionará un nivel más alto de protección cuando el Cliente, que se considera que es un Cliente profesional, firme un acuerdo por escrito con EBH, que resulte en su tratamiento como Cliente minorista a los fines de las reglas aplicables de hacer negocios. Este acuerdo determinará si esto se aplica a uno o más servicios o transacciones específicas o a uno o más tipos de productos o transacciones.
5. Un nivel más alto de protección garantiza que el Cliente no sea considerado un Cliente profesional a los fines del régimen aplicable en el negocio de EBH.
6. "Asegurar un mayor nivel de protección significa" que EBH actuará de manera honesta, correcta y profesional en todas las acciones requeridas por la ley de acuerdo con los mejores intereses de sus Clientes, incluyendo, pero no limitando a:
  - 6.1. Cualquier acción con respecto a la ejecución de sus órdenes;
  - 6.2. Proporcionar la información, requerida por la ley;
  - 6.3. Una descripción de los instrumentos financieros y los riesgos asociados con ellos;
  - 6.4. Suministro de la información, requerido por la ley con respecto a cualquier prospecto;
  - 6.5. Proporcionando datos sobre la garantía, en su caso;
  - 6.6. Acciones en la evaluación del servicio de inversión apropiado.
  - 6.7. Obtención del consentimiento del cliente en los casos previstos por la ley.
  - 6.8. Las acciones de envío de confirmaciones y reportes, según lo dispuesto por la ley;
  - 6.9. Proporcionar una protección contra el balance negativo.
7. EBH no aplicará las reglas relevantes que brindan un mayor nivel de protección a los Clientes solo si, en función de su evaluación de la experiencia, habilidades y conocimientos del Cliente, EBH podría concluir razonablemente que, en vista de la naturaleza de las transacciones o servicios que el Cliente tiene la intención de usar o concluir que el Cliente es capaz de tomar decisiones de inversión independientes y evaluar los riesgos asociados con ellas.

## Artículo 7

1. Cualquier cliente que no se ajuste a la definición descrita en esta Política para un Cliente profesional, será tratado como un Cliente no profesional (minorista). Esto se aplicará a todos los servicios, actividades e instrumentos financieros de inversión ofrecidos por EBH.
2. EBH informará a todos sus Clientes de las condiciones y los criterios que se definirán como profesionales o minoristas, y de las circunstancias bajo las cuales pueden identificarse como contrapartes elegibles.
3. Por iniciativa propia o por solicitud del Cliente, EBH puede:
  - 3.1. designar como un Cliente profesional o minorista, un Cliente, que en todos los demás casos se

definiría como una contraparte elegible, de conformidad con el Artículo 30 (2) de la Directiva 2014/65/UE;

- 3.2. designar como Cliente minorista, un Cliente considerado a ser un Cliente profesional de acuerdo con la Sección I del Anexo II de la Directiva 2014/65/UE.

## Artículo 8

1. EBH puede ejecutar o concluir las transacciones con una contraparte elegible sin cumplir con los requisitos del art. 70, art. 71, párr. 1, art. 72, 73, 74, 77, 78, 82, 84, 85, 86 y 87 de MFIA con respecto a las instrucciones específicas o al servicio adicional pertinente, directamente relacionado con estas instrucciones.
2. Cuando se haya recibido una instrucción de un Cliente que está registrado en otra jurisdicción, EBH informará si el Cliente ha sido definido como una contraparte elegible según la ley del país, en el cual el Cliente está establecido.
3. Cualquier persona, identificada como una contraparte elegible, puede solicitar expresamente que no se le trate como tal, en su totalidad o solo en una transacción en específico.
4. Al concluir un acuerdo con una contraparte elegible o en su nombre, EBH debe tener el consentimiento explícito de la persona para ser tratada como una contraparte elegible.
5. La clasificación como contraparte elegible se hará sin perjuicio del derecho de dichas entidades a solicitar, en general o para cada transacción individual, que se trate como otro tipo de Cliente.
6. Cuando, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 30, el párrafo 2 de la Directiva 2014/65/UE, una contraparte elegible solicite tratamiento como Cliente, cuyas relaciones comerciales con EBH estén sujetas a los Artículos 24, 25, 27 y 28 de la Directiva 2014/65/UE, la solicitud se hará por escrito e indicará si el trato como minorista o como Cliente profesional se relaciona con uno o más servicios o transacciones de inversión o con uno o más tipos de transacciones o productos.
7. Cuando una contraparte elegible solicite un tratamiento como Cliente cuya relación comercial con EBH esté sujeta a los Artículos 24, 25, 27 y 28 de la Directiva 2014/65/UE, pero no solicite un tratamiento explícito como minorista, EBH deberá tratar esta Contraparte elegible como un Cliente profesional.
8. Cuando una contraparte elegible solicite explícitamente un tratamiento como Cliente minorista, EBH tratará a la contraparte elegible como minorista aplicando las disposiciones relativas a los reclamos del Cliente minorista.
9. Cuando un Cliente solicite el tratamiento como una contraparte elegible, se aplicará el siguiente procedimiento:
  - 9.1. EBH proporcionará al Cliente una clara advertencia por escrito sobre las consecuencias para el Cliente de dicha solicitud, incluyendo los tipos de protección que el Cliente puede perder;
  - 9.2. El Cliente deberá reconocer por escrito la solicitud de tratamiento como una contraparte elegible en su totalidad o con respecto a uno o más servicios de inversión o transacciones o tipos de transacciones o productos y que comprende las consecuencias de la pérdida de protección

como un Resultado de dicha solicitud.

## Provisiones finales

1. Este documento es parte de las reglas internas de EBH.
2. Este documento ha sido aprobado por decisión de los gerentes de EUROPEAN BROKERAGE HOUSE de 23.10.2020.



## Anexo 1

### DECLARACIÓN

El firmante,.....

.....

Con una cuenta comercial verificada en EUROPEAN BROKERAGE HOUSE (EBH), registrada con el número:

.....,

POR LA PRESENTE DECLARO QUE:

1. Deseo ser categorizado como un Cliente profesional.
2. Los documentos que he proporcionado para los requisitos de categorización como Cliente profesional son válidos, efectivos y verdaderos.
3. Mi elección de ser tratado como un Cliente profesional se aplica en general a todos los productos y servicios de EBH.
4. Entiendo y acepto que mi tratamiento como Cliente profesional me privará de la protección adecuada en la prestación de servicios y la realización de actividades por parte de EBH, incluyendo la protección contra el saldo negativo.
5. Entiendo y acepto que como Cliente profesional no tengo derecho a ser compensado por el Fondo de Compensación para Inversores.
6. Entiendo y acepto no ser advertido sobre los posibles riesgos de invertir y no recibir información adicional sobre los riesgos asociados con el trading de ciertos instrumentos financieros.
7. Acepto y reconozco notificar inmediatamente a EBH en caso de cualquier circunstancia o cambio relacionado con mi clasificación como Cliente profesional.

Declarante: .....

Fecha: .....



**EUROPEAN BROKERAGE HOUSE OOD**

Dirección: Sofía 1303, Bulgaria, Distrito de Vazrazhdane,  
Calle 33 Shar Planina. Piso. 2, oficina 8.  
página web: [www.ebhforex.com](http://www.ebhforex.com)  
correo electrónico: [info@ebhforex.com](mailto:info@ebhforex.com)